

RESOLUCIÓN N° **102**

JOSÉ C. PAZ, **20** MAR 2020

VISTO:

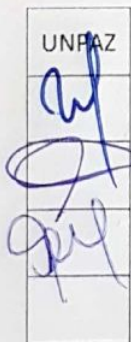
El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios; el Expediente N° 793/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de recarga de los extintores de fuego ubicados en las sedes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 03 del 02 de enero de 2020, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 28/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 28/2019 fue establecido para el día viernes 24 de enero de 2020, a las 12:00 horas,



por un monto estimado de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000,00).

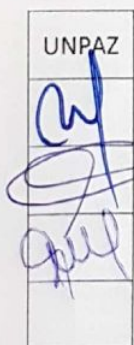
Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de QUINCE (15) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTE (20) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 24 de enero de 2020, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a LEANDRO ROBERTO



TAPIA, CUIT N° 20-25778555-7; ITURRASPE 970 S.R.L., CUIT N° 30-71038536-6; SUYAI EXTINTORES S.R.L., CUIT N° 30-71161075-4; GRAMMA SEGURIDAD Y MATAFUEGOS S.R.L., CUIT N° 30-71245302-4; y METALÚRGICA LARRAUDE S.A., CUIT N° 30-70738288-7.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 03/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 19 de febrero del año 2020, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 06/2020, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por SUYAI EXTINTORES S.R.L., CUIT N° 30-71161075-4; por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en virtud del criterio de adjudicación dispuesto en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución N° 03/2020.

Que, conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por METALÚRGICA LARRAUDE S.A., CUIT N° 30-70738288-7, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y deja constancia, además, que su oferta no resulta económicamente conveniente a los



intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por LEANDRO ROBERTO TAPIA, CUIT N° 20-25778555-7, por no cumplir con el artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ITURRASPE 970 S.R.L., CUIT N° 30-71038536-6, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, según lo mencionado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por GRAMMA SEGURIDAD Y MATAFUEGOS S.R.L., CUIT N° 30-71245302-4, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, visto el Dictámenes de Evaluación N° 06/2020 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 28/2019, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones a los dictámenes, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.



Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 28/2019, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15



y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de recarga de los extintores de fuego ubicados en las sedes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por, SUYAI EXTINTORES S.R.L., CUIT N° 30-71161075-4, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 69.735,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en los términos dispuestos por el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución N° 03/2020.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas realizadas por LEANDRO ROBERTO TAPIA, CUIT N° 20-25778555-7; ITURRASPE 970 S.R.L., CUIT N° 30-71038536-6; GRAMMA SEGURIDAD Y MATAFUEGOS S.R.L., CUIT N° 30-71245302-4; y METALÚRGICA LARRAUDE S.A., CUIT N° 30-70738288-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.



ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto imputándose a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a LEANDRO ROBERTO TAPIA, CUIT N° 20-25778555-7; ITURRASPE 970 S.R.L., CUIT N° 30-71038536-6; SUYAI EXTINTORES S.R.L., CUIT N° 30-71161075-4; GRAMMA SEGURIDAD Y MATAFUEGOS S.R.L., CUIT N° 30-71245302-4; y METALÚRGICA LARRAUDE S.A., CUIT N° 30-70738288-7. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° 102

UNPAZ